

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 5 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 57.

Seccion de Fomento.—Negociado de montes.

Aprobados por orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 9 de Agosto próximo pasado en el plan provisional el aprovechamiento de las leñas contenidas en la roza denominada Carriesta, perteneciente al comun de vecinos de Valdeolmillos, se señala para la subasta única en la sala consistorial de dicha villa el dia 22 de Octubre próximo venidero á las 12 de su mañana con estricta sujecion al siguiente

Pliego de condiciones.

1.^a Se sacan á pública subasta por ante el Alcalde de Valdeolmillos el dia y hora arriba espresados 150 carros de leña que se calcula arrojará la corta de las leñas de la roza denominada Carriesta, los cuales se han evaluado por los empleados de montes en 240 escudos.

2.^a No se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad de 240 escudos en que han sido tasadas las leñas.

3.^a La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que haya sido aprobada por el Sr. Gobernador.

4.^a El rematante presentará en el acto de la subasta un fiador á satisfaccion del Ayuntamiento, el cual habrá de responder con él del importe del remate y de los daños y perjuicios que puedan causarse al predio con la corta.

5.^a El rematante deberá hacer el aprovechamiento sin causar daños

al predio, procurando que los cortes se den con limpieza y á flor de tierra sin arrancar las matas.

6.^a El rematante entregará en la Depositaria del Ayuntamiento de Valdeolmillos, dentro de los doce dias siguientes al de la aprobacion de la subasta por el Sr. Gobernador el importe de la misma.

7.^a El rematante deberá hacer la corta y estraccion de las leñas del monte en el preciso é improrogable término de dos meses, contados desde el dia en que se le haga la entrega de la corta por los empleados del ramo, que será despues de presentar aquel la carta de pago en la oficina del Ingeniero, de haber satisfecho el valor de la subasta.

8.^a Si el rematante no hubiere cortado y estraído las leñas del monte en los dos meses que se fijan en la condicion anterior, perderá todos los productos que aún no hubiese sacado de él, y el importe del remate, entregado al Ayuntamiento de Valdeolmillos, todo lo cual quedará á favor del mismo pueblo.

9.^a Este contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura, y el rematante no podrá reclamar indemnizacion alguna por razon de los perjuicios que la alteracion de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen, excepto en el caso de darse la absoluta imposibilidad de entrar en el monte por un accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

10. Asistirá á la subasta el empleado del ramo que designe el distrito.

Lo que he dispuesto insertar en

este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen interesarse en dicha subasta.

Palencia 20 de Setiembre de 1869.—El Gobernador, *Pedro Maria Angulo*.

COLEGIO PROVINCIAL

de segunda enseñanza agregado al Instituto.

Agradecido al Claustro de Profesores de segunda enseñanza de Palencia á la señalada distincion con que la Excm. Diputacion provincial se ha dignado honrarle ofreciéndole primero, y confiándole despues interinamente la delicada mision de dirigir y educar á la escogida juventud que ha de concurrir al acreditado Colegio provincial de internos adjunto al Instituto de segunda enseñanza por haber cesado en sus respectivos cargos el Capellan y regentes del mismo; animado por otra parte este cuerpo profesional de los mejores deseos en favor de la enseñanza, y deseando por fin corresponder con la mayor diligencia posible á la paternal solicitud de la Excm. Diputacion provincial que concedora de las necesidades y costumbres del país, y persuadida de que la educacion de la niñez necesita mayores y mas poderosos auxiliares, que los del interés particular, ha comprendido la imprescindible necesidad de conservar su acreditado Colegio provincial, tiene el honor de anunciar al público en la forma acostumbrada la apertura de la matricula en dicho Colegio correspondiente al año académico de 1869 á 1870, bajo las bases siguientes:

1.^a La matricula queda abierta desde la fecha del presente anuncio.

2.^a Para ingresar en el Colegio se necesita no exceder de la edad de quince años.

3.^a Los padres ó encargados de los niños que hayan de matricularse en el Colegio, presentarán al Sr. Director y Claustro de Profesores del

Instituto provincial de segunda enseñanza, la solicitud correspondiente en la que manifestarán su naturaleza y vecindad; como así bien su conformidad con las condiciones de pago y demás reglas del Colegio; expresando además la naturaleza y edad del niño, y acompañando una certificacion de Médico ó Cirujano, en que conste hallarse aquel vacunado, y que no padece enfermedad alguna contagiosa.

4.^a La cantidad con que cada pensionista deberá contribuir al Colegio, será la de seis y medio reales diarios por su asistencia, educacion, enseñanza, asistencia facultativa y medicinas, y medio real mas por lavado y planchado si desea se haga por cuenta del Colegio. Los alumnos medio pensionistas abonarán cuatro y medio reales diarios.

5.^a El pago de la pension se hará por trimestres adelantados.

6.^a Las matriculas en el Instituto, derechos de examen, libros y enseñanzas de adorno, serán de cuenta particular de los padres ó encargados de los Colegiales.

7.^a Las prendas y efectos que han de traer los alumnos al Colegio son los siguientes: Un traje para diario, y el uniforme que hay adoptado por costumbre; seis camisas, seis pares de calcetas, seis pañuelos de bolsillo, tres tohallas, tres servilletas, cuatro sábanas, cuatro fundas de almohada, dos almohadas, dos mantas, una colcha, una cama de hierro, dos colchones, un cubierto y vaso de plata, un cuchillo de punta roma, peines, tijeras, cepillos, todo con la marca correspondiente.

Lo que de acuerdo y con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se anuncia al público para su conocimiento.

Palencia 21 de Setiembre de 1869.—Por acuerdo del Claustro de Profesores del Instituto de segunda enseñanza, el Director interino del mismo, Juan Silverio Sanchez.—El Secretario, Lázaro Alonso.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

IMPUESTO PERSONAL.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Año económico de 1869-70.

REPARTIMIENTO aprobado por la Excm. Diputacion de esta provincia en virtud de la facultad que le concede la base 3.ª letra B, de la ley del Presupuesto de ingresos de 1.ª de Julio de 1869, de los 226.941 escudos que han sido señalados a la misma por dicho impuesto, así como el importe de los recargos provinciales, municipales y premio de cobranza que tambien corresponde a cada pueblo.

PUEBLOS.	Cupo para el Tesoro. Escds. Mils.	RECARGOS PARA		TOTAL de cupo y recargos. Escds. Mils.	6 por 100 para premio de cobranza y partidas fallidas. Escds. Mils.	TOTAL general que se ha de repartir. Escds. Mils.	RECARGOS PARA		TOTAL de cupo y recargos. Escds. Mils.	6 por 100 para premio de cobranza y partidas fallidas. Escds. Mils.	TOTAL general que se ha de repartir. Escds. Mils.	
		Gastos provinciales. Escds. Mils.	Gastos municipales. Escds. Mils.				Gastos provinciales. Escds. Mils.	Gastos municipales. Escds. Mils.				
Abarca.	734	184	54	972	38	1030	541	371	3074	184	2258	
Abastas.	540	135	"	675	41	716	54	94	367	22	389	
Abia de las Torres.	1027	257	"	1284	77	1361	713	143	3388	222	3610	
Aguilar de Campoo.	1604	401	434	2439	146	2585	266	67	388	23	411	
Alba de los Cardaños.	288	72	112	472	28	500	3183	796	407	4388	263	4651
Alba de Cerrato.	490	122	221	833	30	883	4574	393	250	2244	138	2382
Amayuelas de Abajo.	439	110	131	680	41	721	410	103	640	38	678	
Amayuelas de Arriba.	328	82	152	562	34	596	280	70	497	30	527	
Ampudia.	2691	673	72	3436	206	3642	2348	587	3388	203	3591	
Amusco.	3204	801	216	4221	253	4474	619	155	1108	67	1175	
Antigüedad.	893	223	643	1761	105	1866	914	233	1562	94	1656	
Añoza.	461	115	128	704	42	746	568	143	885	53	938	
Arconada.	538	135	120	793	48	841	Hornedades.	568	175	885	53	938
Arenillas de S. Pelayo.	432	108	106	646	39	685	Herrera de Pisuerga.	1697	424	3024	181	3205
Arbejal.	115	29	81	225	14	239	Herrera de Valdecañas.	633	158	992	60	1052
Astudillo.	5276	1319	"	6595	396	6991	Herreruela.	115	29	144	8	152
Autilla del Pino.	1100	275	237	1612	97	1709	Hontoria de Cerrato.	592	148	740	44	784
Autillo de Campos.	1332	333	412	2077	125	2202	Hornillos de Cerrato.	397	99	496	30	526
Ayuela.	227	57	68	352	21	373	Husillos.	707	177	884	53	937
Bahillo.	816	204	"	1020	61	1081	Ibero de la Vega.	717	179	1238	74	1312
Baltanás.	2554	638	1906	5098	306	5404	Ibero Seco.	430	108	666	40	706
Baños de Cerrato.	652	163	320	1135	68	1203	Lantadilla.	1333	333	1991	119	2110
Baquerin.	1073	268	117	1458	87	1545	La Puebla.	372	93	670	40	710
Bárcena de Campos.	331	82	89	502	30	532	Las Cabañas.	419	105	714	43	757
Barrio de S. Pedro.	433	108	207	748	45	793	La Serna.	323	81	513	31	544
Báscones de Ojeda.	289	72	126	487	29	516	Lavid de Ojeda.	313	78	541	32	573
Becerril de Campos.	5049	1262	801	7112	427	7539	Ledigos.	442	111	629	38	667
Becerril del Carpio.	430	108	238	776	47	823	Ligüerzana.	141	35	223	13	236
Belmonte.	426	106	"	532	32	564	Lomas.	516	129	645	39	684
Boada de Campos.	554	139	53	746	45	791	Lomilla.	221	55	441	26	467
Boadilla del Camino.	970	243	361	1574	94	1668	Lores.	104	26	130	8	138
Boadilla de Rioseco.	1930	483	357	2770	166	2936	Magaz.	672	168	840	50	890
Brañosera.	433	108	315	856	51	907	Manquillos.	417	104	602	36	638
Buenavista y su Barrio.	456	114	191	761	46	807	Mantinos.	165	41	263	16	279
Bustillo del Paramo.	269	67	33	369	22	391	Marcilla.	765	191	1052	63	1115
Calahorra de Boedo.	668	167	"	835	50	885	Matamorisca.	302	76	533	32	565
Calzada de los Molinos.	637	159	"	796	48	844	Mazarecos.	1122	281	1403	84	1487
Calzadilla de la Cueva.	407	102	120	629	38	667	Mazuecos.	856	214	1409	85	1494
Camporredondo.	242	53	"	265	16	281	Melgar de Yuso.	1021	255	1599	96	1695
Capillas.	1298	324	406	2028	122	2150	Membrillar.	481	120	742	45	787
Cardenosa.	391	148	79	618	49	667	Meneses.	1204	301	1952	117	2069
Carrion de los Condes.	4940	1235	3003	9178	551	9729	Micieces.	215	54	391	24	417
Castil de Vela.	651	163	103	922	55	977	Monzon.	1282	321	1603	96	1699
Castrejon.	864	216	303	1383	83	1466	Moslares.	742	186	928	56	984
Castrillo de D. Juan.	708	177	142	1027	62	1089	Mudá.	115	29	144	9	153
Castrillo de Onielo.	772	193	"	965	58	1023	Nestar.	294	73	551	33	584
Castrillo de Villavega.	1142	286	57	1485	89	1574	Nogal de las Huertas.	462	116	693	42	735
Castromocho.	2253	563	160	2976	179	3155	Nogales de Pisuerga.	611	153	1185	71	1256
Celada de Robledo.	349	87	266	702	42	744	Olea.	250	63	406	24	430
Cervatos de la Cueva.	1553	383	"	1943	117	2060	Olmos de Rio-pisuerga.	564	141	1008	60	1068
Cervera de Pisuerga.	935	234	95	1264	76	1340	Olmos de Sta. Eufemia.	617	152	1109	67	1176
Cevico de la Torre.	2688	672	727	4087	245	4332	Osornillo.	382	96	663	40	703
Civico Navero.	785	196	369	1350	81	1431	Osorno.	1757	439	2751	165	2916
Cisneros.	3239	814	501	4574	274	4848	Otero de Guardo.	196	49	245	14	259
Cobos de Cerrato.	294	73	100	467	28	495	Palacios del Alcor.	417	104	687	41	728
Collazos.	340	85	73	498	30	528	Palencia.	20752	5188	32166	1930	34096
Congosto.	426	106	"	532	32	564	Palenzuela.	1330	333	1830	110	1940
Cordovilla la Real.	446	112	228	786	47	833	Paramo de Boedo.	549	137	686	41	727
Cozuelós.	175	44	111	330	20	350	Paredes de Nava.	7707	1927	9634	378	10012
Cubillas de Cerrato.	580	145	164	889	53	942	Payo.	203	51	380	22	402
Dehesa de Montejo.	411	103	248	762	46	808	Pedraza de Campos.	1164	291	1722	103	1825
Dehesa de Romanos.	244	61	26	331	20	351	Pedrosa de la Vega.	402	100	502	30	532
Dueñas.	5814	1454	1484	8702	522	9224	Perales.	814	204	1018	61	1079
Espinosa de Cerrato.	476	119	357	952	57	1009	Perazancas.	205	51	316	19	335
Espinosa de Villaganzo.	757	189	211	1157	69	1226	Pino del Rio.	380	95	634	38	672
							Piña de Campos.	1477	369	2213	133	2346
							Poblacion de Arroyo.	589	147	809	49	858
							Poblacion de Campos.	1105	276	1381	83	1464
							Poblacion de Cerrato.	549	137	776	47	823
							Potentinos.	129	32	236	14	250
							Pozo de la Vega.	326	81	519	31	550
							Pozo de Urama.	399	100	499	31	530
							Pozuelos del Rey.	423	106	556	34	590
							Prádanos de Ojeda.	1047	262	1766	106	1872
							Quintana del Puente.	280	70	418	25	443
							Quintanalengos.	317	79	531	32	563
							Quintanilla de Onsona.	791	198	1151	69	1220
							Redondo (Sta. Maria del Valle).	437	109	546	33	579
							Reinoso.	476	119	678	42	720
							Renedo de Valdavia.	313	128	875	52	927
							Requena de Campos.	424	106	600	36	636
							Resoba.	101	25	182	11	193
							Respanda de la Peña.	1853	463	3011	181	3192
							Rebanal de las Llanas.	80	20	142	8	150
							Revenga.	1064	266	1740	104	1844
							Revilla de Campos.	556	139	908	54	962
							Revilla de Collazos.	342	85	588	35	623
							Rivas.	1126	282	1408	84	1492
							Riveros de la Cueva.	334	84	558	34	592

PUEBLOS.	RECARGOS PARA		TOTAL de cupo y recargos.	6 por 100 para premio de cobranza y partidas fallidas.	TOTAL general que se ha de repartir.	
	Cupo para el Tesoro.	Gastos provinciales.				Gastos municipales.
	Escds. Mils.	Escds. Mils.	Escds. Mils.	Escds. Mils.	Escds. Mils.	
Robladillo.	342	86	53	481	29	510
Saldana.	1264	316	614	2194	132	2326
Salinas de Pisuerga.	314	79	228	621	37	658
S. Cebrian de Campos.	1246	312	272	1830	110	1940
S. Cebrian de Mudia.	100	25	"	125	7	132
S. Cristobal de Boedo.	337	84	124	545	32	577
S. Llorente de la Vega.	376	94	"	470	28	498
S. Maimés de Campos.	608	152	"	760	46	806
San Martin de los Herreros.	267	67	157	491	29	520
S. Martin y Perapertu.	177	44	"	221	13	234
S. Roman de la Cuba.	621	155	"	776	47	823
San Salvador de Cantanuda.	313	78	177	568	34	602
Sta. Cecilia del Alcor.	342	86	100	528	32	560
Sta. Cruz de Boedo.	451	113	108	672	40	712
Sta. Maria de Nava.	700	175	793	1668	100	1768
Santervás de la Vega.	495	124	240	859	52	911
Santillana de Campos.	1110	278	237	1625	98	1723
Santibañez de Ecla.	346	86	121	553	33	586
Santibañez de Resoba.	108	27	47	182	11	193
Santoyo.	1264	316	650	2230	134	2364
Soto de Cerrato.	403	101	68	572	34	606
Sotobañado.	806	202	"	1008	60	1068
Tabanera de Cerrato.	299	75	134	508	30	538
Tabanera de Valdavia.	202	51	66	319	19	338
Támara.	1370	325	225	1850	111	1961
Tariego.	782	196	"	978	59	1037
Terradillos.	1202	301	61	1564	94	1658
Torquemada.	2550	638	"	3188	191	3379
Torre de los Molinos.	343	86	"	429	26	455
Torre Mormojon.	1443	361	"	1804	103	1912
Triollo.	234	58	137	429	26	455
Valbuena de Pisuerga.	371	93	80	544	32	576
Valdecañas.	285	71	215	571	35	606
Valdeolmillos.	482	120	320	922	55	977
Valderrábano.	348	87	148	583	35	618
Valdespina.	707	177	346	1230	74	1304
Valoria del Alcor.	675	169	143	987	60	1047
Valle de Cerrato.	647	162	171	980	60	1040
Vañes.	296	74	143	513	31	544
Vega de Bur.	388	97	"	485	29	514
Vega de D. Olimpa.	439	109	"	548	33	581
Velilla de Guardo.	330	82	110	522	31	553
Ventosa de Rio Pisuerga.	818	204	230	1252	75	1327
Vergaño.	142	35	120	297	17	314
Vertavillo.	961	240	"	1201	72	1273
Verzosilla.	299	75	123	497	30	527
Villacidaler.	1017	254	32	1303	78	1381
Villaconancio.	621	155	139	915	55	970
Villada.	2811	703	476	3990	239	4229
Villadiezma.	772	193	246	1211	73	1284
Villaelles.	392	98	148	638	38	676
Villafrauel.	340	85	136	561	34	595
Villagimena.	343	86	98	527	32	559
Villaghan de Palenzuela.	825	206	266	1297	78	1375
Villaherreros.	1375	343	270	1988	120	2108
Villajaco.	725	181	200	1106	66	1172
Villalcon.	737	184	"	921	54	975
Villalcazar de Sirga.	1179	293	264	1738	104	1842
Villalobon.	510	133	"	675	41	716
Villalva de Guardo.	202	54	67	323	19	342
Villaluenga.	623	156	123	902	54	956
Villalumbroso.	1049	262	228	1539	93	1632
Villamartin de Campos.	584	146	140	870	52	922
Villamediana.	1923	481	343	2747	165	2912
Villameriel.	790	197	337	1324	79	1403
Villamorco.	427	107	65	600	36	636
Villamoronta.	337	84	131	552	33	585
Villamuera de la Cueva.	603	151	"	754	43	799
Villamuriel de Cerrato.	1506	376	"	1882	113	1995
Villanueva de Abajo.	175	44	91	310	19	329
Villanueva de Henares.	290	72	341	703	42	745
Villanueva del Rebollar.	508	127	90	725	44	769
Villanuño.	391	98	542	1031	62	1093
Villaprovedo.	575	144	204	923	55	978
Villaren.	772	193	282	1247	75	1322
Villarente o.	424	106	91	621	37	658
Villarrabé.	436	109	184	729	44	773
Villarráñel.	3992	998	2706	7706	462	8168
Villasabartego.	565	141	104	810	49	859
Villasarracino.	1283	321	346	1950	117	2067
Villasila y Villamelcandro.	449	112	"	561	34	595
Villaloquite.	490	122	"	612	37	649
Villaturde.	639	159	159	957	57	1014
Villavermudo.	339	85	113	537	32	569
Villaviudas.	1116	279	629	2024	121	2145
Villaumbrales.	1586	396	527	2509	151	2660
Villégua.	284	71	85	440	26	466
Villorrias.	886	221	297	1404	84	1488

PUEBLOS.	RECARGOS PARA		TOTAL de cupo y recargos.	6 por 100 para premio de cobranza y partidas fallidas.	TOTAL general que se ha de repartir.	
	Cupo para el Tesoro.	Gastos provinciales.				Gastos municipales.
	Escds. Mils.	Escds. Mils.	Escds. Mils.	Escds. Mils.	Escds. Mils.	
Villodre.	299	75	31	405	24	429
Villodrigo.	274	68	200	542	33	575
Villoldo.	1188	297	249	1734	104	1838
Villosilla.	450	112	247	809	49	858
Villota del Duque.	479	119	59	657	39	696
Villovieco.	699	175	"	874	52	926
	226941	56735	56243	339919	20395	360314

Palencia 28 de Agosto de 1869.—El Administrador económico, Antonio García Tornel.

Por el repartimiento que antecede verán los Ayuntamientos el cupo y recargos que les corresponden satisfacer en el actual año económico, por contribucion de Impuesto personal.

Esta Administracion se abstiene de hacer observacion de ninguna clase, en la confianza de que los municipios, teniendo presente su circular de 26 de Agosto último, inserta en el número 27 de este periódico oficial, y atemperándose a las prevenciones en ella consignadas, verificarán sin dificultad la derrama del impuesto; pero no puede omitir llamar su atencion acerca de la necesidad de que todas las operaciones se practiquen dentro de los plazos para cada una señalados en instruccion, y prevenirles que la copia del repartimiento de que trata el artículo 41 de la misma, habrá de hallarse en esta Administracion el día 15 de Octubre próximo, sin dar lugar a que por más que le sea sensible, se vea precisada a usar de medidas conminatorias contra los que demoren un servicio tan importante.

Palencia 18 de Setiembre de 1869.—El Administrador Económico, Antonio García Tornel.

Devueltas por la Direccion general del Tesoro las facturas con resguardos interinos de bonos que a continuacion se expresan, los interesados que conserven en su poder las mitades correspondientes, se servirán pasar a esta dependencia a percibir los intereses de los mismos en los días siguientes:

Facturas números 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 el día 28 del corriente.

Palencia 18 de Setiembre de 1869.—Antonio García Tornel.

El Ilmo. Señor Director general del Tesoro público con fecha 16 del mes actual se sirvió participar a esta Administracion que en el sorteo de

la Lotería celebrado en dicho día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña cupo en suerte dicho premio a Doña Sotera Martin, hija de Don José, M. N. de Navalcarnero, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue a conocimiento de la interesada, para que acredite su personalidad y pueda percibir en su día la cantidad espresada.

Palencia 18 de Setiembre de 1869.—Antonio García Tornel.

Ineficaces por cierto han sido para los Sres. Alcaldes las prevenciones que se les ha hecho en las diferentes circulares insertas en el *Boletín oficial* de la provincia, tanto por el Sr. Gobernador civil, cuanto por esta Administracion económica, referentes a la provision, espendicion, recaudacion y entrega en Tesorería de los valores de las cédulas de vecindad que han debido recojer y repartir en sus respectivas localidades, con sujecion a la órden del Gobierno provisional, su fecha 4 de Enero del año actual.

La indiferencia con que dichos Alcaldes miran tan recomendado é importante servicio, obliga a esta Administracion a usar de los medios coercitivos que la ley la concede contra los que desoyen la voz de la razon, y de la justicia, faltando de una manera esplicita al cumplimiento de sus sagrados deberes: en este caso se encuentran los recordados Alcaldes de los pueblos de la provincia que a continuacion se expresan, pues sin embargo del tiempo transcurrido, y a pesar de las medidas adoptadas por esta Administracion, no ha sido posible hacerles presentar a reclamar a la misma, las cédulas de vecindad tan precisas en sus localidades, así que hoy es la fecha, que se hallan careciendo de los referidos documentos, en perjuicio de

los intereses de la renta del Tesoro público y hasta de sus representados.

En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes que se encuentran en descubierto de los citados documentos, que si en el término de ocho dias no se proveen de las suficientes para su vecindario, incurrer en la multa de diez escudos que irremisiblemente les exigiré sin contemplacion de ninguna especie en el papel correspondiente, sin perjuicio de remitirlas con apremio, caso de que insistan en desobediencia tan punible.

NOTA de los Ayuntamientos que no han recojido los documentos de vigilancia correspondientes al año actual.

Abarca.
Abia de las Torres.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Abajo.
Ampudia.
Amusco.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Autillo de Campos.
Ayuela.
Bahillo.
Baltanás.
Baños.
Bárceña de Campos.
Belmonte.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Buenavista y su Barrio.
Bustillo del Páramo.
Calahorra de Boedo.
Capillas.
Castrejon.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Cervatos de la Cueva.
Congosto.
Cordovilla la Real.
Cubillas de Cerrato.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Fuente-andrino.
Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.
Gozon.
Hérmedes.
Herrera de Pisuerga.
Hontoria de Cerrato.
Husillos.
Itero de la Vega.
Lantadilla.
La Puebla.
Las Cabañas.
Lomas.
Lóres.
Magaz.
Manquillos.
Marcilla.
Matamorisca.
Mazariegos.
Mazuecos.
Melgar de Yuso.
Meneses.
Micieces.
Mozon.
Nogal de las Huertas.
Nogales de Pisuerga.
Olea.
Palacios del Alcor.
Páramo de Boedo.
Payo.

Piña de Campos.
Poblacion de Campos.
Poza de la Vega.
Poza de Urama.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Quintanilla de Onsoña.
Redondo (Sta. María del Valle.)
Renedo de Valdavia.
Revenga.
Revilla de Campos.
Revilla de Collazos.
Rivas.
Robladillo.
San Cebrian de Campos.
San Roman de la Cuba.
San Salvador de Cantamudá.
Santa Cruz de Boedo.
Santa María de Nava.
Santillana de Campos.
Santoyo.
Soto de Cerrato.
Sotobañado.
Tabanera de Valdavia.
Támara.
Terradillos.
Torremormojon.
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas.
Valderrábano.
Valdespina.
Valoria del Alcor.
Valle de Cerrato.
Ventosa de Pisuerga.
Vertabillo.
Villacidaler.
Villaconancio.
Villada.
Villaeles.
Villagimena.
Villalaco.
Villalcazar de Sirga.
Villalobon.
Villalva de Guardo.
Villalumbroso.
Villamediana.
Villamorco.
Villamoronta.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva de Abajo.
Villaprovedo.
Villarrabé.
Villasabariego.
Villasila y Villamelendro.
Villatoquite.
Villaturde.
Villaviudas.
Villegla.
Villodre.
Villovieco.

Palencia 18 de Setiembre de 1869.—El Administrador económico, Antonio García Tornel.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Gerardo Martínez Arto, Juez de paz en esta capital y de primera instancia interino de ella y su partido por ausencia del propietario.

Hago saber: que en virtud del exhorto del Juzgado de Frechilla estoy procediendo por la via de apremio á instancia de D. Victor Cayon, Procurador en aquel Juzgado, contra Doña Clara Santiago Luis, vecina de Ampudia, para el cobro de las costas que aquel ha suplido por esta en expediente de terceria de mejor derecho á los bienes de su marido Agus-

tin de Castro, en consecuencia de ejecucion seguida contra este por D. Sabino Herrero, vecino de Valladolid; habiéndose señalado el dia doce de Octubre próximo á las diez de la mañana en este Juzgado y en el de paz de dicha villa de Ampudia para la venta en pública subasta de las fincas que en campo de la misma villa se han embargado á la D.^a Clara y son las siguientes:

Una tierra al pago del Teso de los Claveles deseis cuartas, equivalentes á cuarenta y cinco áreas y cuarenta y dos centiáreas, linda O. con la cuesta del Castro, M. tierra de D. Sebastian Santiago, P. otra de D. Francisco Villafañe y N. otra de Manuel Lúcas; tasada en veintiocho escudos.

Otra á Carre-monte de tres cuartas y cuarenta y tres palos, equivalentes á veinticinco áreas y veintiseis centiáreas, lindero O. con linderon de villa, M. tierra de D. Andrés Villafañe, P. el camino de Carre-monte y N. tierra de D. Manuel Limon; tasada en diez y seis escudos.

Otra á San Cristóbal de seis cuartas y cuarenta palos, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, linda O. tierra de herederos de D. Eusebio Santiago, M. otra de D. Manuel Fernandez, P. otra de D.^a Cándida Castrillo y N. el camino de San Cristóbal; tasada en cuarenta escudos.

Otra á Valdemoradillo á partir con su hermana Benita Santiago, de quince y media cuartas, ó sean una hectárea, diez y siete áreas y treinta y tres centiáreas; linda O. tierra de María de la Red, M. otra de Benita Santiago, P. otra de D. Andrés Villafañe y N. otra de Don Sebastian Santiago; tasada en ciento veinticinco escudos.

Otra á Valdain de tres cuartas y ochenta y tres palos, equivalentes á veintiocho áreas y noventa y nueve centiáreas, linda O. camino del pago, M. y P. tierras de D. Manuel Castrillo y N. otra de José Luis García; tasada en diez y ocho escudos.

Otra al Olmillo de cinco cuartas y diez y nueve palos, equivalentes á treinta y nueve áreas y veintiocho centiáreas; linda O. tierra de Pablo Gallegos, P. otra de Ana del Bosque, M. majuelo de D.^a Juana Villafañe y N. el cerro de Valdain; tasada en treinta escudos.

Otra á Carre los Hoyos de cinco cuartas y cuarenta y cuatro palos, equivalentes á cuarenta y una áreas y diez y ocho centiáreas, linda O. y M. tierras de D.^a Cándida Castrillo, P. otra de Dionisio Leon y N. con el Arroyo; tasada en cuarenta y cinco escudos.

Otra al camino de Castrillo que es Herren y hace tres cuartas y diez y nueve palos, equivalentes á veinte y cuatro áreas y catorce centiáreas, linda O. tierra de Estéban Rodriguez, M. camino del pago, P. tierra de Don Sebastian Santiago y N. otra de Pablo Balvas; tasada en treinta escudos.

Otra á Valdemiel de siete y media cuartas, ó sean cincuenta y seis áreas y setenta y siete centiáreas, linda O. otra de Benito Santiago, M. tierra de D.^a Juana Villafañe, P. otra de D. Francisco Cuevas y N. la Cuesta del pago; tasada en setenta y siete escudos.

Y un majuelo á Vitarramiro de siete cuartas, equivalentes á cuarenta y siete áreas y trece centiáreas; linda O. otro de Rufina Rojo, M. senda del pago, P. y N. majuelo de Sebastian Santiago; tasado en cincuenta escudos. Lo que se anuncia al público á los efectos indicados.

Dado en Palencia á catorce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Gerardo Martínez.—Por su mandado, Saturnino Ruiz Manrique.

Lino Gonzalez Medina, Comisionado en la ejecucion contra el Recaudador de contribuciones que fué Don Ignacio Pelaez Casado.

Hago saber: que por disposicion de la Administracion económica de esta provincia, y para hacer pago á la Hacienda del alcance que resulta contra dicho Recaudador, se sacan en venta cuatro tierras en campo de esta ciudad, que han sido retasadas por perito competente.

Una tierra al camino de Torquemada, de cabida de 2 obradas, 2 cuartas y 10 palos.

Otra tierra al camino de Villalobon á su derecha segun se va; de cabida de una obrada, 2 cuartas y 20 palos.

Otra en dicho camino de Villalobon á su izquierda frente á la anterior, de una obrada, 2 cuartas y 40 palos.

Y otra á la senda de los Pañeros, de una obrada, 2 cuartas y 35 palos.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, que acudan al salon de Amigos del País, y hora de las doce de su mañana del dia 26 del actual.

Palencia 19 de Setiembre de 1869.—Lino Gonzalez.

Anuncios particulares.

Quien quisiera comprar un quinon de tierra sita en el campo y término de Palencia, de cabida de doce obradas y media, vaya á tratar con su dueña, que vive calle Mayor antigua, trasera de la Catedral, llamada Dominga de Diego.

IMPRESA DE JOSÉ M. DE HERRAN.
Mayor, 100.